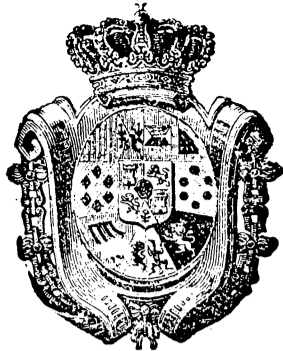


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2903.

MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al capitán general de Andalucía lo siguiente:

«He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicación que V. E. dirigió á este ministerio en 13 de Junio último acompañando copia del oficio que le habia pasado el comandante general de la provincia de Cádiz relativo á si podría librar pasaporte al teniente de carabineros de Hacienda pública D. Sinfonso Manuel Bulnes por haberse destinado á continuar sus servicios á la provincia de Pontevedra, y si por su cualidad de subteniente de infantería que habia sido estaba en el caso de obtenerle, con cuyo motivo consultaba V. E. qué autoridad habia de expedir los pasaportes á los oficiales de aquella clase que procediesen del ejército, opinando por su parte que, previa petición de los interesados, debían darlos los gefes políticos, á no ser que á los referidos oficiales como procedentes del ejército, que por sus circunstancias tuviesen fuero militar como los retirados, se les expidiese aquel documento por autoridad militar; y S. A. en vista de todo, y de conformidad con lo informado sobre el particular por el tribunal supremo de Guerra y Marina en su acordada de 28 de Julio próximo anterior, se ha servido resolver: que á los oficiales de Hacienda pública, aunque sean procedentes del ejército y por sus servicios en él les hubiese correspondido el fuero criminal, deben expedírseles los pasaportes cuando se les ofrezca por la autoridad civil de la provincia donde sirvan, y de ninguna manera por los capitanes generales, porque no dependiendo de su jurisdicción no les vale el fuero de guerra, según así se declaró por punto general en Real orden de 8 de Diciembre de 1800 con respecto á todo individuo que sirva empleo de Hacienda ú otro político.»

De orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para que lo tenga presente en casos iguales. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1842. = El mayor de Guerra. = Manuel Moreno. = Sr.....

El Regente del Reino por resolución del 12 del actual ha tenido á bien conceder las licencias absolutas que para retirarse del servicio han solicitado D. Francisco Esteve, subteniente del batallón provincial de Tarragona, y D. Cristóbal del Solar, cadete graduado de alférez del regimiento de la Reina, 2.º de caballería.

Por resolución de 19 del actual, y consecuente á lo informado por el inspector general de caballería, se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder grado de coronel al teniente coronel graduado D. José Garrigó, comandante de escuadron supernumerario del regimiento de Villaviciosa, 9.º de la referida arma, en consideración á los dilatados servicios, antigüedad y méritos del mismo, y en particular á los que ha contraído en la próxima pasada guerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Regente del Reino ha tenido á bien aprobar por decretos de 10 y 17 del corriente los expedientes canónicos instruidos por los diocesanos de Osma, Orihuela, Granada y Coria, en cumplimiento de la circular de 15 de Diciembre anterior, del modo siguiente:

Osma. Aranda de Duero. Se conservan sus dos parroquias, el beneficiado ó coadjutor de la de Santa María, y se erige otro en la de San Juan. Roa. Se suprime la de San Este-

ban, uniéndose á la mas próxima de las de Santa María ó la Trinidad, que se conservan. Gumiel del Mercado. Se suprime la de San Pedro, quedando como ayuda de Santa María á cargo de un beneficiado. Palacios de la Sierra. Se suprime la de Santa Eulalia, uniéndose á Santa María, que se conserva con un coadjutor. Soria. De sus nueve parroquias se conservan las de Santa María la Mayor, San Pedro, Santo Tomás, y como ayuda de esta la del Salvador á cargo de un coadjutor, y erigiéndose otro para cada una de las tres parroquias: se suprimen las demas, destinándose la de nuestra Señora del Espino para capilla del cementerio. Seron. Se suprimen las de Santa Cruz, que lo estaba de hecho, y Santiago, uniéndose á la de Santa María, en que se erigirá un coadjutor cuando falte alguno de los dos párrosos actuales. San Esteban de Gormaz. Se suprimen las de San Miguel y de nuestra Señora del Rivero, quedando esta de anejo de la de San Esteban, á que se unen, y á cargo un coadjutor cuando falte su párroco actual. Rejas. Se suprime la de San Martín, uniéndose á la de San Gines.

Orihuela. No se ha suprimido ninguna, y se encarga al diocesano que tan luego como concluya los expedientes canónicos que ha instruido para la erección de algunas ayudas de parroquia, los remita para su resolución.

Granada. De sus 23 parroquias se conservan las del Sagrario, San Justo, San Andres, San Ildefonso, la Magdalena, nuestra Señora de las Angustias, San Matias, Santa Escolástica, San Cecilio, San Gil, San José, San Pedro y el Salvador; suprimiéndose las demas. Se erige una rural en la iglesia del Sacromonte; y como ayudas de parroquia las de Santa María de la Alhambra, San Gerónimo, la Cartuja, San Bartolomé, San Juan y la de la alquería del Jarque. Loja. Se conservan sus tres parroquias, y se erige una ayuda de la de San Gabriel en la iglesia del extinguido convento de San Francisco.

Coria. No se hace variación alguna en toda la diócesis. Los párrosos y beneficiados de las parroquias suprimidas pasan á las á que se une la suya, del modo dispuesto en los demas expedientes ya resueltos.

S. A. ha tenido á bien nombrar juez de primera instancia interior de Igualada á D. Pablo Barnola, promotor fiscal de Rivas; y promotores fiscales del juzgado del Barco de Avila á D. Cayetano Juan Rubio, y del de Belorado á D. Saturnino Diaz Madrid.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### CENTRO AMERICA.

Goatemala 16 de Mayo.

Rafael Carrera, teniente general y general en jefe del ejército del estado de Goatemala á todos los centro-americanos.

Compatriotas: la voz de la patria se hace oír de entre sus hijos. El suelo de Costa-Rica, vilmente vendido por los que protegiera en la desgracia, ha sido entregado á Morazan. Este se presenta como un conquistador, sin mas miras que la venganza, sin otros fines que la dominación. ¿Querremos nosotros sufrir la misma suerte?

Conciudadanos: el tiempo de defender nuestros hogares se acerca ya: el que seguido de una gavilla de perversos no ha tenido pudor para faltar á los pactos mas solemnes; que destruyó las propiedades y sistemo el pillage; que destruyó la religion y protegió á sus enemigos; que no conoce mas ley que su espada, mas moral que su bolsa, ni mas sistema que la hipocresía, ha abierto ya la campaña.

Mas nada hay que temer. El Gobierno está ejercido por un patriota sin ambición y amigo de los pueblos. El agotará sus recursos por nuestra seguridad. El Sr. Rivera Paz es conocido en todos los Estados: su nombre solo inspira confianza, y yo no dudo que sabrá defendernos en la guerra y procurar nuestro bienestar en la paz.

Soldados de la patria, habitantes todos de los Estados de Centro-América, yo no descausaré un momento. Si en el tiempo de paz he sabido respetar vuestras vidas y propiedades, en la guerra sabré defenderlas. La Providencia no nos abandonará, pues estoy seguro que en el suelo que ha sido por tanto tiempo el teatro de los crímenes del tirano de la republica, será al fin su tumba.

Obediente al Gobierno, y este de acuerdo con los demas de los Estados aliados, sostendré hasta el ultimo trance su soberanía, hoy amenazada por el insidioso usurpador y su gavilla. Cuento con gefes decididos, con soldados valientes, y á su cabeza, siguiendo siempre la opinion de los pueblos, me será satisfactorio sacrificarme sin descanso hasta obtener la paz y bienestar que con tanta alevosía se nos intenta arrebatarnos.

Cuartel general en Goatemala, Mayo 16 de 1842. = Rafael Carrera.

El presidente de Goatemala á los habitantes del Estado.

Compatriotas: la asamblea constituyente me ha llamado de nuevo al ejercicio del Gobierno por haber hecho dimision de la presidencia el Sr. regente de la corte de justicia que dignamente la ejercia. He creído que no me era permitido resistir á la voz de los representantes del Estado cuando la aparición en el suelo de la republica de un conquistador, que la oprimió en otro tiempo, exige que todos concurremos en el puesto que se nos designe a la defensa de los derechos del Estado.

Sobreponiéndome pues á mi natural inclinación acabo de hacerme cargo del Gobierno, y cuento para ejercerlo en provecho del Estado con la cooperacion de todos sus habitantes.

Los principios que me guiarán son ya conocidos de mis compatriotas. Miro como el primer deber del Gobierno mantener intactos los derechos de los pueblos, y como el primero de estos derechos el que sean respetada su religion y sus costumbres, la seguridad de las personas y de las propiedades. Un aventurero conocido ya en toda la republica, y que durante un largo periodo de años violó audazmente todos estos derechos, se presenta ahora, sin titulo ni pretexto alguno, con el designio de conquistar el país á mano armada. Los pueblos del Estado sabrán defender su bienestar, y el Gobierno dirigirá esta defensa de acuerdo con sus aliados y con todo el celo y eficacia que corresponde.

Soldados de la patria, la defensa del Estado y la de nuestros aliados os llaman de nuevo á las armas. Se os viene á disputar la paz y el bienestar de que disfrutais actualmente; es necesario asegurar estos bienes con nuevos sacrificios. Yo hago gustoso el de mi sosiego por obedecer á la representación del Estado y por atender á las instancias de vuestro general. De acuerdo con él emplearé todo el poder del Gobierno en la comun defensa. Sed vosotros como siempre sufridos y sumisos á la voz de vuestro gefe. El os conducirá á la victoria como el glorioso 19 de Marzo de 1840.

Goatemala 16 de Mayo de 1842. = M. Rivera Paz.

### ESTADOS UNIDOS.

Nueva York 30 de Julio.

Los primeros cuatro buques que entraron despues del terremoto fueron admitidos sin pagar derechos, del mismo modo que sus cargamentos. Despues se les impusieron los derechos acostumbrados.

Se hacian preparativos para reedificar la ciudad. Sin embargo, el pueblo continuaba haciendo sus depredaciones en el país que mandaba el general Auba, por haber sido herido su sucesor durante el terremoto.

El antiguo Picolet, fuerte castillo frances, habia sido casi enteramente demolido.

Tambien han quedado arruinadas las murallas del fuerte en Portau Platt, castillo construido poco despues del descubrimiento de Colon.

No murió, pero sí que lo herió, Mr. Farou, principal agente americano ha perecido.

El cónsul ingles, Mr. Thompson, se disponia á embarcarse para Inglaterra, dejando en su lugar á un vicecónsul.

Aviso á los amigos de correr aventuras.

En la Abeja de Nueva Orleans leemos lo siguiente:

El Courrier de anoche contiene una comunicación del ministerio de Relaciones exteriores de Méjico. Este documento, firmado con fecha del 11 de Mayo, ha sido remitido al Sr. Arango, cónsul mejicano en Nueva Orleans, con orden de darle la mayor publicidad posible. El ministro comienza por anunciar que todos los americanos, ingleses, franceses y alemanes de la expedición de Santa Fe han sido entregados á los representantes de sus respectivas naciones. El Presidente de la republica ha creído deber ceder esta vez á sus suplicas. Pero el Sr. Boca-Negra al terminar dice que en lo sucesivo todo individuo, sea de la nacion que fuere, que se encuentre en las filas de los tejanos, y que sea hecho prisionero por las tropas mejicanas, quedará irremisiblemente sometido á las leyes de la guerra. Ya estan avisados nuestros lectores.

Haiti. Todos los dias recibimos mas aflictivos detalles con respecto al terremoto que tuvo lugar en aquella isla, y que la cubrió de ruinas. El robo, la rapina, el pillage se han añadido

á los desastres de la naturaleza; pero de un modo tan escandaloso, que el Presidente ha creído deber ponerles un término por una proclama publicada el 18 de Mayo. La Cámara de los representantes ha votado, y el senado ratificó el 23 de Mayo, una ley que exime de contribuciones á los habitantes de los distritos devastados. El Gobierno francés debe esperar la petición de una dilacion mas ó menos larga para el próximo pago de la deuda haitiana, y esta vez la excusa es demasiado verdadera para que pueda ser desatendida.

Gulveston 21 de Junio.

Poco interesantes son las noticias que podemos dar de este país. El alistamiento ordenado por el secretario de la Guerra á la Milicia se está practicando en los diversos condados de la república.

El alistamiento comenzó el 15 en esta ciudad, y los hombres alistados fueron al día siguiente inspeccionados por el coronel Sniveley. Ahora se esperan órdenes del departamento de la guerra.

S. E. el presidente salió el 19 de esta ciudad para Houston, donde debe esperar la reunion del Congreso. Grande influencia tendrán las resoluciones del Congreso con respecto al partido que adopte este Gobierno relativamente á la proyectada invasion de Méjico. Muchos individuos, y entre ellos probablemente varios miembros del Congreso, desaprueban que se piense invadir á Méjico en el estado en que actualmente se halla nuestra hacienda. Pero otros, que forman la mayoría, son de opinion de que cualquiera cosa es preferible al estado de incertidumbre en que está sumergido el país. Muchos de nuestros respetables ciudadanos se niegan á permanecer en la república si el Gobierno no se apresura á dar los pasos conducentes á que sea reconocida la independencia de la república tejana.

El Gobierno ha tomado recientemente las medidas necesarias para trasladar las tropas que se hallan aquí á Corpus Cristi, donde deben tomar cuarteles.

Por lo poco que podemos conjeturar de las acciones del presidente, parece cierto que le alimenta el mas vehemente deseo de hacer en Méjico una formidable invasion tan pronto como lo permita el presente estado de cosas. Confiamos que al tomar esta determinacion será auxiliado por la masa popular.

En el mes actual debe haber en Méjico acontecimientos importantísimos, tales como la eleccion del presidente, la reunion del Congreso &c.

Ignoramos el cambio que puede haber en el estado de los negocios de aquel país, cambio que no dejará de influir de un modo muy notable en las relaciones que existen entre su Gobierno y el nuestro. Solo una cosa sabemos de cierto, y es que "Tejas no retrocederá de la posicion en que se ha colocado respecto de la resolucion que alimenta de que sea reconocida su independencia por el Gobierno de Méjico."

(The Charleston Courier.)

Boston 28 de Junio.

Segun dice el corresponsal de la V. S. Gazette se asegura en Washington que Mr. Webster y lord Ashburton habian convenido en trazar una linea limitrofe, la cual ha sido aprobada por los comisionados de Maine y Massachusetts. Cartas recibidas posteriormente ni confirman ni desmienten este rumor.

Negociaciones con Méjico.

En cumplimiento de una reciente resolucion del Senado, el Presidente de los Estados Unidos comunicó al Senado la correspondencia que ha tenido lugar entre el Ministro americano en Méjico y el Gobierno de aquel país, en union de las instrucciones dadas por el Gobierno al Ministro. El *Madisonian* del sábado y lunes ultimos publica dicha correspondencia, que por ser muy larga no podemos presentarla á nuestros lectores. Asi nos contentaremos con hacer de ella un extracto.

La carta de Mr. Webster, Secretario de Estado, dirigida á Mr. Ellis, nuestro último Ministro en Méjico, tiene por objeto suplicarle intervenga en el asunto de Mr. Franklin Combs, prisionero en Méjico. Esta carta fue seguida por algunas otras que tenian tambien el mismo objeto; pero con respecto á otros individuos que fueron comprendidos en los desastres de Santa Fe. Las miras del Secretario de Estado se manifiestan claramente en una carta que posteriormente dirigió á Mr. Thompson, nuevo Ministro en Méjico.

En ella Mr. Webster con fecha de 5 de Abril hace una distincion muy marcada entre los individuos que como Mr. Kendall se unieron á la expedicion sin llevar objeto alguno hostil, y los que iban como combatientes, alegando que á estos ultimos no les alcanzan las penas de la guerra.

Por el *Osvego*, que acaba de fondear en este puerto, hemos recibido la siguiente carta de Buenos-Aires.

Buenos-Aires 28 de Abril.—Mi estimado señor: Los excesos inhumanos y la consternacion del pueblo continuaron aumentándose hasta el 21, en que cesaron enteramente. El número de personas que han sido asesinadas es estimado de 150 á 200, sin contar con las que perecieron en las cárceles. Numerosas patrullas recorren ahora todas las calles, y la ciudad goza de una quietud quizá sin ejemplo en el mundo entero.

Grande es la variedad de opiniones que existen acerca del motivo que dió lugar á los últimos procedimientos; y como las víctimas que murieron cosidas á puñaladas (pues este es el modo de matar que se halla ahora en boga aquí) pertenecian á todas las clases y partidos, este asunto requiere extensas explicaciones. El estado político actual del Gobierno no exigia que adoptase este sistema de persecucion, por lo cual nos vemos inclinados á no atribuirselo á él. Sin embargo, las cosas son siempre las mismas, y no seria extraño que volviesen á comenzar los desórdenes. Esperamos empero, por honor de la humana naturaleza, que tales procederdes, que solo tienen por objeto efectuar una disolucion completa de la sociedad, serán impedidos por el ejecutivo, á quien se le atribuyen generalmente, pues de otro modo la ciudad quedaria muy pro-

to despoblada. Muchos se han ausentado y se ausentan en la actualidad clandestinamente. Los extranjeros tendrán tambien que abandonarla. (*The Boston Daily Advertiser.*)

Por el paquete llegado de Nueva-Yorck á Havre nos han llegado periódicos americanos del 20 de Agosto.

En el Congreso un individuo whig, Mr. Mac-Kenan, ha propuesto que se adopte pura y simplemente el bill de tarifa, desechado por el Presidente, quitando la cláusula de distribucion, y eximiendo de todos derechos de entrada al té y café importado en buques americanos.

Para enmendar un bill á que se ha puesto veto, asi como para darle fuerza de ley, se necesita una mayoría de dos tercios: es probable que esta mayoría no pueda reunirse con elementos opuestos que dividen la Cámara en tantas fracciones. Ciento ocho votos contra 85 han adoptado la proposicion de Mr. Mac-Kenan.

Esta primera derrota no ha desanimado á Mr. Carlos Brown, que ha propuesto revisar la ley de tarifa sin indicar en qué debe modificarse. Esta vez la mayoría ha sido de 113 contra 81. Tampoco ha habido los dos tercios. Habiéndose pedido una segunda prueba, el escrutinio ha dado 122 contra 72; con ocho votos mas la proposicion se hubiera adoptado.

Después de todas estas vanas tentativas para modificar la ley, ha sido necesario decidir si se adoptaria ó no en su tenor primitivo, y si volveria á ser ley á despecho del veto presidencial. Sobre esta cuestion la votacion ha sido de 91 contra 87. La mayoría, que debía ser de dos tercios, no ha sido mas que de cuatro votos. Las fuerzas de ambos partidos, aunque disminuidas por muchos ausentes, eran proporcionalmente las mismas que las que adoptaron la ley por primera vez. Para votar una tarifa en adelante es preciso recurrir á una nueva ley, y todo indica que el Congreso emprenderá este tardío trabajo. Mr. Filmore, individuo de la junta de arbitrios, ha anunciado que presentará un proyecto muy parecido al de Mr. Kenan. Necesita mayoría para hacerlo ley, y creemos que esta mayoría la encontrará. (*Const.*)

## TURQUIA.

Constantinopla 24 de Agosto.

Se han entablado ya las negociaciones para poner un término á las diferencias suscitadas entre el Shah de Persia y la Puerta Otomana; pero se ignora si continuarán y concluirán en Teheran ó en Constantinopla. Con todo, como la diplomacia se ha encargado de arreglar este asunto, concluirá, aunque con lentitud, mas sin efusion de sangre. La Rusia y la Inglaterra, que han fundado el trono y la dinastia de la Persia, se hallan en estado de dar la ley al Shah, y estipularán en favor de la Puerta Otomana condiciones de tal naturaleza que podrá aceptarlas sin comprometerse.

Hace algun tiempo que el gran visir Izzet Mehemet bajá manifiesta una flexibilidad de carácter verdaderamente extraordinaria. Preciso es que hayan determinado esta resolucion razones poderosas, aunque la mas importante nos parece el cuidado de su conservacion. Riza bajá, gran mariscal de la corte, que aspiraba á la dignidad de gran visir, habia minado el terreno bajo los pies de Izzet. Mas Riza no tardó en apercibirse de la existencia de la intriga, que tenia por objeto investir de la dignidad de visir al anciano Kosrew bajá, sirviéndose de Rauf bajá como un medio de transicion. Entonces Riza cambió inmediatamente de sistema, y se adhirió enteramente á Izzet, á quien quiere mejor conservar en su puesto que ver la dignidad de gran visir, á la que él mismo aspiraba, pasar á manos del anciano Kosrew. Ya ha conseguido inspirar á Izzet el espíritu de condescendencia necesaria á los intereses de ambos. Han enviado un barco de vapor á Beirut para hacer que inmediatamente regrese Selim bey, oír su informe sobre el estado del espíritu público en Siria, y resolver en seguida la cuestion segun los deseos de las Potencias. (*Gaceta de Augsburgo.*)

## AFRICA.

Argel 5 de Setiembre.

En la tarde del 3 de este mes el gobernador general, acompañado de los oficiales de su estado mayor, ha salido para Oran en el barco de vapor el *Faro*, mandado por Mr. Fourrignon. El mismo día ha salido de Argel el *Lavoisier* para Bona y Tunes.

El 30 de Agosto se ha sometido toda la tribu de los Iser: todos sus gefes han venido á Argel á traer caballos de Gades y á recibir la investidura: este es un acontecimiento feliz para nosotros y las tribus de Benichousa, ya sometidas al Este de Meidja.

Estas tres tribus reunidas estan en posicion de resistir á todas las tentativas que pueda hacer Ben-Salen.

La columna salida de Mehedah, que se dirigia á Ben-salen, ha obtenido felices resultados: ha hecho la sumision de toda la poderosa tribu de los Beni-Soliman, los cuales han declarado que todos reunidos como hoy estan no temen la venganza del califa. (*Monitor Algerie.*)

## CONFEDERACION GERMANICA.

Carlsruhe 9 de Setiembre.

El Ministro de lo Interior, baron Kndt, ha leído esta mañana, en nombre de S. A. R. el gran Duque, el discurso para cerrar las sesiones. Leído el decreto por el cual se le comisionaba para el acto de cerrar las sesiones de los Estados, el Ministro se ha expresado en estos términos:

"Señores, S. A. R. el gran Duque ha visto con satisfaccion que el celo con que habeis examinado y discutido el presupuesto, ha llenado completamente sus deseos y correspondido á sus esperanzas. S. A. R. ha visto con sentimiento haberse sospechado de la adhesion constitucional de los consejeros en la segunda Cámara de los Estados, y que las quejas formula-

das contra ellos se han presentado en términos contrarios á lo que prescribe la Constitucion.

Si S. A. R. no ha tenido por conveniente disolver la asamblea de los Estados, ha sido por temor de imponer nuevas cargas á sus fieles súbditos, paralizar grandes trabajos de utilidad pública, y dilatar el reglamento de hacienda, unicamente por las ideas de una parte de los individuos que componen la segunda Cámara. Por esta razon S. A. R. ha preferido imponer á sus consejeros la obligacion de hacer abnegacion de sí mismos, en la segura esperanza de que el tiempo y el buen sentido del pueblo le harán la debida justicia.

S. A. R., firmemente resuelto á hacer que la Constitucion se respete, no prestará nunca oídos á consejos que se dirijan á violarla; mas tampoco tolerará que se ataque esta misma Constitucion ni las prerogativas de la corona. En su consecuencia S. A. R. rechaza formalmente toda tentativa que se dirija á separar de sus cargos á los consejeros por medios inconstitucionales. Por último, señores, debo manifestar que S. A. R. considera las medidas adoptadas por los consejeros para asegurar la libertad de las elecciones como el cumplimiento de un deber que les estaba impuesto.

S. A. R. espera que sus consejeros y sus servidores no se apartarán un punto del cumplimiento de sus deberes por consecuencia de los ataques y acusaciones de que han sido blanco en estos últimos tiempos. S. A. R. confia en que en lo venidero solo tendrá que dar muestras á sus fieles Estados de su benevolencia y afecion."

Este discurso ha sido escuchado con repetidos vivas y aclamaciones. (*Gazette de Carlsruhe.*)

## RUSIA.

El Gobierno ruso ha creído necesario contestar por medio de la prensa á todos los rumores que han corrido últimamente sobre su caída. El *Diario de Petersburgo* desmiente en su número del 30 de Agosto la noticia publicada por el *Morning-Herald* y la *Britannia*, relativa á una pretendida conspiracion contra el Emperador. En cuanto á las fiestas, añade este periódico, se han celebrado, como se habia anunciado en el programa, con pompa y magnificencia en la isla de Jelagia y en Peterhof, residencia de Estado de la corte.

El *Boersenhalle* del 6 añade que el Rey de Prusia ha tomado parte en las fiestas, y paseado entre todos, bien solo ó bien con el Emperador y la Emperatriz: ha asistido á todas las paradas, y aunque solo hubiera habido dos conjurados, muy fácil hubiera sido atentar á la vida de ambos Monarcas, que iban sin escolta y sin defensa. El Rey de Prusia fijó el día de su partida en el momento de su llegada. (*Const.*)

## AUSTRIA.

Viena 1.º de Setiembre.

En el círculo de los partidarios y amigos íntimos del duque de Burdeos se ha hecho últimamente un cambio de opinion de una naturaleza muy particular. El Príncipe á su vuelta de Toeplitz debia hacer un viaje á Petersburgo; ahora irá á Italia, no segun el consejo de sus médicos, sino por asuntos de familia. (*G. U. de Leipsick.*)

## GRAN DUCADO DE POSEN.

Escríben de Kalish que los habitantes del reino de Polonia esperan muy pronto grandes cambios. Dicen que el Emperador va á publicar un ukase, segun el cual la lengua polaca volverá á ser la lengua de la instruccion publica en Polonia; y próximamente se formará un cuerpo de 120 hombres compuesto de polacos, incluidos los oficiales, con la sola excepcion de ser rusos del estado mayor. Los polacos atribuyen estos cambios proyectados á la influencia de la estancia del Rey de Prusia en Petersburgo. (*Id.*)

## ALEMANIA.

El *Journal de Kiel* contiene el siguiente tratado concluido entre la Dinamarca, la Prusia, el Meklemburgo-Schewrin y las ciudades libres Anseáticas de Lubeck y Hamburgo, que tiene por objeto establecer entre Berlin y Hamburgo una comunicacion por camino de hierro:

1.º Los Gobiernos de Dinamarca, Prusia y Meklemburgo-Schewrin, asi como los Senados de las ciudades Anseáticas libres de Lubeck y Hamburgo, queriendo establecer una comunicacion con la ayuda de un camino de hierro entre Berlin y Hamburgo sobre la orilla derecha del Elba, han nombrado dos plenipotenciarios para entenderse á este efecto, los cuales han convenido en lo siguiente:

2.º El camino se prolongará entre Berlin y Bergsdorf en una direccion no interrumpida, y tan recta como sea posible, usando de los medios que permitan las circunstancias locales y las necesidades de la industria. Cada uno de los Gobiernos contratantes queda libre de terminar la direccion especial del camino de hierro sobre su territorio, sometiéndose al principio anteriormente sentado. (*Const.*)

## SUIZA.

Zucerna 9 de Setiembre.

La mayoría de la comision del gran consejo que se habia encargado de presentar un plan para la reorganizacion de la instruccion superior, ha propuesto el restablecimiento de los jesuitas; pero concertándose antes con los reverendos padres de la compania de Jesus sobre las condiciones con que se dirigirá la ensenanza. En consecuencia la comision ha propuesto enviar de nuevo el expediente al consejo ejecutivo, que de acuerdo con el consejo de instruccion pública, deberá entenderse con la compania de Jesus sobre las condiciones con que se dirigirá la

enseñanza. Ulteriormente se presentará un informe al gran consejo. Este ha modificado la proposición en los términos siguientes:

Se invita al gran consejo y al de instrucción pública á tratar con la compañía de Jesús sobre las condiciones con que esta sociedad se encargue en todo ó en parte de la instrucción pública.

Así que el resultado del negocio es mas problemático que lo que desean los amigos de los jesuitas. Se presume que estos temen alguna manifestación de la opinión pública, y tratan de una retirada honrosa.

Habiéndose enviado al consejo ejecutivo el exámen de la proposición que se ha pronunciado formalmente contra los jesuitas, y nombrado una comisión, puede considerarse este hecho como de feliz presagio. (*Gaceta de Bale.*)

## GRAN BRETAÑA.

Londres 10 de Setiembre.

Hemos recibido noticias del Cabo de Buena-Esperanza que alcanzan al 30 de Junio. El 27 del mismo se había recibido en la ciudad del Cabo un despacho anónimo, en que se decía que el destacamento del capitán Smith había sido destruido, y que los boeers se habían apoderado de dos schooneres, el *Mazepa* y el *Luisa*, que se hallaban anclados en la bahía con provisiones y municiones. Se está con algun cuidado por el barco que ha salido del puerto Elisabeth con un destacamento de tropas. El 28 de Junio salió de la bahía de Simor para Port-Natal el *Iris*, navio de S. M., y debían seguirle el *Hy* y el *Bramble*. Un individuo, ex-comisionado de carga de un schooner holandés en Port-Natal, ha sido preso en la ciudad del Cabo como sospechoso de haber excitado á los boeers á la revuelta. Conviene advertir que estas noticias no se saben por conducto oficial, aunque la posición comprometida en que se hallaba el destacamento del capitán Smith las hace muy probables. (*Sun.*)

La *Gaceta de Londres* del 9 publica los artículos del convenio celebrado entre lord Aberdeen y el Sr. Torre de Moncorvo para la emisión y el pago de los títulos de la comisión mixta anglo-portuguesa.

El artículo 1º estipula la suma de 162,500 libras esterlinas (4.062,500 fr.): que para el pago de esta suma se librarán 15 letras á la orden del Secretario de Estado de Negocios extranjeros, y cada una de 12.500 libras (316,500 fr.)

Por el artículo 2º se declara que la primera letra cumplirá y será satisfecha el 1º de Octubre próximo, y las restantes cada seis meses.

Los artículos 3º y 6º se refieren á disposiciones de poca importancia.

El artículo 7º expresa que el Gobierno portugués girará otra letra si se ve que las 162,500 libras esterlinas no cubren los intereses de los acreedores.

Por el artículo 9º se autoriza á los comisionados á variar de vez en cuando los reglamentos.

La minuta del convenio está fechada en Foreign-Office á 26 de Agosto.

## FRANCIA.

Paris 13 de Setiembre.

La *Gaceta de Dusseldorf* publica los boletines de la salud del Rey de Hannover. De ellos resulta que la enfermedad de S. M. presenta todos los caracteres de una fiebre catarral. (*Debats.*)

Leemos en una carta de Montevideo de 20 de Junio, escrita por el capitán Salles á sus armadores, lo siguiente:

He encontrado el país en guerra contra Buenos-Aires, y se dice como de positivo que Rosas ha pasado con su ejército el río de la Plata, y marcha en dirección á Montevideo, en donde no se mira con indiferencia esta atrevida salida de los argentinos. Los de Montevideo han marchado á su encuentro, y los que no les siguen permanecen dispuestos á cualquier evento. Los buques de guerra de los de Montevideo están tomando también sus disposiciones, y todos han entrado en la rada. La escuadrilla se compone de unos 10 buques.

Tenemos en la rada una fragata francesa, la *Aretusa*, y se ha descubierto otra en el horizonte con una corbeta inglesa y una fragata brasilena.

En Buenos-Aires solo tenemos una goleta de guerra. (*Id.*)

El capitán Salles, comandante de la *Eufrosina*, que salió del Havre para Buenos-Aires el 22 de Abril, ha escrito desde Montevideo el 20 de Junio á su armador Mr. Ch. Ruault confirmando la noticia que dimos ayer del naufragio de un buque de Bayona con la pérdida de un gran número de pasajeros. La carta dice así:

“He llegado despues de una travesía de 58 dias, deducidos dos que he permanecido anclado en la Plata por efecto de la calma y dos dias de una tempestad furiosa á la entrada, en los cuales mi velamen y jarcias han padecido mucho. Este temporal ha acarreado una desgracia en los Castillos: la *Lepolina-Rosa*, que llevaba á su bordo un gran número de vascogados, ha sido arrojada á la costa, habiendo perecido 200. La goleta de guerra el *Eclair* acudió al socorro del buque, cuyo capitán ha sido víctima de la tormentá.” (*Id.*)

Escriben de Tolón con fecha del 10:

La tormenta que en la noche del 7 al 8 se anunció tan repentinamente en Tolón para alejarse casi en el mismo momento, ha hecho espantosos estragos en varios puntos del departamento.

Los cantones de Saint-Lys, Rienes y Muret han padecido mucho. Las noticias que hemos recibido de este último punto son bien tristes: la piedra ha destruido las cosechas y los viñedos.

Antes de ayer se mostraban todavía en Tolón piedras de peso de 250 gramos, que se recogieron en los fosos. Personas dignas de crédito aseguran haber cogido algunas piedras que pesaban cuatro kilogramos. Casi todos los techos han sido hechos pedazos, y las paredes han padecido mucho. Era tal la violencia del viento, que un carretero á quien una enorme piedra que le dió en la cabeza arrojado al suelo, cuando volvió en sí vió su carreta volcada.

Otros puntos han sido también devastados, y entre otros Lanta, en donde los efectos de la piedra han sido espantosos. En fin, en Grenade en la madrugada del 8 el rayo ha destruido y reducido á pavesas los edificios de la propiedad de Mr. Dario. El fuego se comunicó con tal rapidez, que á pesar de los socorros de la población, que corrió presurosa, y de la batería de artillería que estaba destacada en Grenade, no ha podido salvarse. Felizmente la propiedad estaba, segun se dice, asegurada en la compañía del Fenix. (*Id.*)

Escriben de Roma con fecha 2 de Setiembre:

El vicariato general ha publicado un mandato, por el cual se prohíbe en lo sucesivo usar en las iglesias de los Estados pontificales otros instrumentos de música que el órgano, el bajo y el trombon: que sin embargo en las solemnidades extraordinarias, y cuando haya motivos poderosos para apartarse de esta regla, se concederá el permiso de servirse de otros instrumentos de viento; pero que bajo ningún pretexto se permitirá en lo interior de las iglesias los instrumentos de cuerda. (*Idem.*)

## MADRID 20 DE SETIEMBRE.

Condiciones bajo las que se ha de subastar el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, y que dará principio en 1º de Enero de 1843 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

1º El Boletín oficial se publicará en la capital de esta provincia tres veces á la semana en los dias lunes, miércoles y viernes, admitiendo por regla general los originales de él hasta las doce de la víspera del en que haya de repartirse.

Bajo el epígrafe de “Artículo de oficio” se insertarán las leyes, decretos, Reales órdenes, reglamentos, circulares, modelos, providencias y anuncios de cualquiera autoridad que se remitiesen á la redacción del periódico por conducto del jefe político; pues no se dará cabida en sus columnas á ninguna comunicación careciendo de este requisito.

2º El tamaño del Boletín ha de ser de á pliego de marquilla, tirado en buen papel, de letra llamada *lectura*, y cada plana llenará dos columnas de á 60 líneas.

3º Cuando hubiere de publicarse alguna orden, reglamento ó modelo que no cupiere en el Boletín ordinario, ni aun en letra *glosilla*, se aumentarán por cuenta de la redacción el pliego ó pliegos necesarios para que la inserción no se interrumpa, si el jefe político lo conceptuase urgente. Las inserciones correspondientes á asuntos de amortización se harán en virtud de la Real orden de 8 de Julio de 1838 gratuitamente, si tuvieran cabida en el Boletín ordinario, y á costa de aquellas oficinas si ocasionasen suplementos ó aumento de pliegos.

4º También se dará por Boletín extraordinario, á costa de la redacción, todo género de inserciones de que por su interés, á juicio del jefe político, exigieren ser circuladas sin demora.

5º En el último Boletín de cada mes se insertarán precisamente, aunque sea en suplemento, el índice de las Reales órdenes, circulares y demas que en todo él se hayan publicado, y al fin del año otro general segun el modelo que se pase á la redacción por la secretaría del gobierno político.

6º Los avisos de los ayuntamientos de la provincia que pagan el Boletín se insertarán gratuitamente; pero han de ser precisamente remitidos para ello al gobierno político.

7º Será de cuenta de la redacción enviar á los pueblos de esta provincia, de que se pasará nota por el gobierno político, los ejemplares de dicho Boletín los dias de correo precisamente.

8º El empresario cobrará por trimestres vencidos la cantidad en que se remate. Este pago le verificarán los ayuntamientos en la oficina de la redacción.

9º El empresario podrá admitir suscripciones voluntarias á precio convencional, y estará obligado á facilitar gratuitamente un ejemplar de cada número para la biblioteca nacional, otro para la provincial, y los necesarios para las oficinas del gobierno político.

10. El rematante del Boletín deberá otorgar escritura de fianza en cantidad de una tercera parte del importe de las suscripciones de los ayuntamientos, y quedará responsable al puntual cumplimiento del pliego de condiciones en el todo y cada una de sus partes; en la inteligencia de que se rescindirá la contrata si el empresario faltase á alguna.

11. Los gastos de remate y escritura de fianza serán por cuenta del contratista en cuyo favor se adjudique la subasta.

12. Las proposiciones para la contrata serán marcando el precio de cada ejemplar del Boletín: los pliegos cerrados que contengan aquellas se depositarán en todo el presente mes en el buzón que se halla situado en el piso principal del gobierno político, en inteligencia de que pasadas las doce de la noche del último dia no se admitirán, y los que hayan de remitirlos por el correo lo efectuarán con oportunidad para que se reciban precisamente en aquel espacio.

13. Será de cuenta del impresor la corrección de pruebas, y en el caso de inutilizar algun número, quedará obligado á su reimpression y circulación por veredas.

Guadalajara 10 de Setiembre de 1842. — Benigno Quirós y Contreras.

## Estudios nacionales de San Isidro.

El dia 15 de Octubre próximo se dará principio en este establecimiento á los exámenes extraordinarios del curso de 1841 á 1842, segun lo dispuesto en los decretos vigentes.

## PARA MANILA.

La fragata *Bella vascongada*, que ha fondeado en la bahía de Cádiz el 12 del corriente á los 142 dias de su salida de Manila y á 10 meses y un dia de haber dejado el indicado punto de Cádiz, regresará al mismo Manila en los últimos dias del mes de Octubre, á lo mas tarde á los primeros de Noviembre próximo, como se tiene anunciado, y los señores pasajeros que quieran aprovecharse de tan buena ocasion para trasladarse á las Islas Filipinas, podrán desde luego dirigirse para tratar de ajuste, en Madrid á D. Leoncio Mejía y Dávila, calle de la Magdalena, núm. 6, y en Cádiz á D. José Matia, calle de Flamencos Borrachos, núm. 1.

Se hace saber en virtud de este aviso á los interesados de D. Juan Antonio de Santa Cruz, vecino que fue y del comercio de esta invicta villa de Bilbao, se pre-ente con poder habido para el percibo de un dividendo de reales vellón que le han correspondido á este en el concurso de la Sra. viuda de Undabeitia, ya difunta, vecina que también lo fue de esta invicta villa; que al efecto están encargados D. Francisco Paula Valentin de Bolomburu y D. Balbino de Sendagorta, de la misma villa.

Y en iguales términos y al mismo fin también se llama á los interesados de D. José Alvarado.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 de Setiembre á las dos de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 26½ con 11 cupones: 21½ con 3 id. al contado: 26 cinco diezisavos, ½, once diezisavos, trece diezisavos, ½, ½, 26 cinco diezisavos á v. l. vol.: 27½, ½, 27½ á v. l. vol. á prima ½, ½, ½ con 11 cupones: 21½ á 60 d. l. vol.: 22 á 58 id. á prima ½ con 3 capones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.

Paris, 16-5.

Alicante, par.

Barcelona á ps. fs., par din. d.

Bilbao, ½ b.

Cádiz, 1 d.

Coruña, 1 id.

Granada, 1½ d.

Málaga, 1 id.

Santander, par din. id.

Santiago, 1 din. id.

Sevilla, 1½ id.

Valencia, ½ pap. b.

Zaragoza, ¾ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Joaquin María San Miguel, juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Hago saber: que en este mi juzgado y por la escribanía del actuario se ha presentado demanda por José Garcia Perez Romano, como conjunta persona de Juana Moreno Rodriguez, vecinos de la villa de Riava en la provincia de Segovia, pidiendo se le declare la adjudicación y pertenencia de los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en el año de 1724 por el presbítero D. Mateo Rodriguez de Leon y Arellano en la capilla y hospitalidad de nuestra Señora de la Anunciación de esta ciudad, vulgarmente conocida Monserrubi de Bracamonte, y de la que es actual poseedor el presbítero D. Isidoro Gonzalez, capellan de número de la insignie catedral de esta dicha ciudad; y habiendo sido admitida la indicada demanda, por el presente cito y emplazo por término de 30 dias á las personas que se crean con acción y derecho á los bienes que constituyen la capellanía referida, para que dentro de él acudan á deducirle á este juzgado, pues de hacerlo así les oirá y guardará justicia en lo que la tuvierén, y en el caso contrario seguirá la sustanciación de este pleito segun corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avila á 2 de Agosto de 1842. — Joaquin María San Miguel. — Por mandado de S. S., Ventura de Zubiate.

— Subdelegación de Rentas de la provincia de Madrid. — En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Juan de Alduain y Bertiz, D. Manuel Sanchez Portero, como marido y conjunta persona de Doña Maria Santiago Santealla, y D. Joaquin Santiago Santealla, vecinos que fueron de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Antonio Echiquie, vecino que fue

de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, num. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce por la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Francisco Villanueva Ponce de Leon, como marido de la Sra. Doña María Catalina de Meneses y Montalvo, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, num. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce por la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda, y les parará entero perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Matias Orallo, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, num. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce por la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Getafe.—En virtud de providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se llama por término de 30 días á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de Cienpuzuelos por Eugenio y Eugenia Blanco, según el testamento que otorgaron en 18 de Diciembre de 1759 ante el escribano que fue de aquel número Gerónimo Alonso, la cual se halla poseyendo actualmente D. Dionisio Lopez, á fin de que en dicho término, que principiará á contarse desde la publicación de este anuncio en este periódico, deduzcan aquel de que se crean asistidos en el insinuado tribunal por la escribanía de D. Juan Gonzalez Cazorra, pues pasado que sea dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.

Por providencia del licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por primer edicto á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquia de la villa de Cubas por María Diaz, para que dentro de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el presente periódico, ocurran á deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador en debida forma, pues pasado dicho término y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Julian Añover Salgado.

Por providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por primer edicto á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquia de la villa de Cubas por Bartolomé de Ariza y María Franco, para que dentro de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el presente periódico, ocurran á deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador en debida forma, pues pasado dicho término y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Julian Añover Salgado.

D. Nicolas Bosarte, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Cogolludo y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que componen las dotaciones hechas por Francisco Cubillo, Juan Soria, Catalina Lopez y Pedro Gonzalez, vecinos que fueron de la villa de Robledo de Mohrnanudo, vacantes por fallecimiento del presbítero D. Antonio Muñoz, último poseedor según resulta de autos, á fin de que en el perentorio término de 30 días, contados desde la fijación de este edicto, comparezcan en este juzgado y escribanía que refrenda, por sí ó por procurador con poder bastante, á deducir la acción que creyeren convenirles; bien entendido que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos los interesados ausentes ó desconocidos se fija el presente.

Dado en Cogolludo á 14 de Setiembre de 1842.—Nicolas Bosarte.—Por su mandado, Antonio Sanz Merino.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de Avilés, refrendada del escribano del partido D. Benito Miranda Carrero, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que bajo la advocación de San José fundó en el año de 1767 en la parroquia de Ranuges, concejo de Gozor, D. Fernando García Pola, para que al término de 30 días lo deduzcan en forma en dicho juzgado; pues pasado sin hacerlo se proveerá lo que corresponda en la demanda promovida por D. José Fernandez de Launc, marido de Doña Josefa García Pola, vecinos de Viodo, en el concejo de Goza.

D. Angel Robles y Muñoz, juez letrado de primera instancia en propiedad de este partido de San Clemente.

Por el presente edicto y término de 60 días, contados des-

de esta fecha, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía colativa fundada en la parroquia de esta villa por Juan Gonzalez de Alarcon y Alonso de Andujar, vecinos que fueron de la misma, y moradores en la aldea de Pinos en el pasado año de 1673, la cual se halla vacante por muerte de D. Juan de Montoya Vizcarra, presbítero que fue de Vara de Rey, cuya propiedad se ha reclamado por D. Pedro Romero Jiron, presbítero que es de Casas de Haro; apercibidos que si dentro del mismo plazo no comparecen á decir de su derecho en este juzgado en debida forma, les parará entero perjuicio, y sin otra citación se procederá á lo que haya lugar.

Dado en San Clemente á 21 de Mayo de 1842.—Angel Robles y Muñoz.—Por mandado de S. S., Pedro José Ri-sueno.

## SUBASTAS.

Autorizado el ayuntamiento constitucional de la villa de Ocaña por S. E. la diputación provincial para la enagenación del monte encinar de la misma perteneciente á su caudal de propios y arbitrios, que se encuentra dentro de su término jurisdiccional, con arreglo á la orden de 24 de Agosto de 1854, está señalado su remate para el día 23 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana en las salas capitulares, y para obtener mayores ventajas se verificará por quintos separados, que estan tasados con las leñas, el primero en 1549 rs. vn., el segundo en 1479, el tercero en 235,600, y el cuarto en 135,500 rs., según mas por menor consta del expediente que estará de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento. Las personas que quieran interesarse en la subasta comparecerán en el día y hora señalados. Ocaña 17 de Setiembre de 1842.

## VACANTES.

Ayuntamiento constitucional de Leon.—Hallándose nuevamente vacante en esta ciudad la plaza de arquitecto titular de la misma, por haber quedado sin efecto el nombramiento hecho por el ayuntamiento, se anuncia con el fin de que los profesores que tengan la cualidad de arquitectos aprobados por la academia de San Fernando y gusten aspirar á esta plaza, dirijan sus solicitudes á la secretaria de este ayuntamiento á cargo del infrascrito: la dotación de dicha plaza consiste en 400 ducados anuales, cobrados mensualmente en nómina como los demas empleados municipales. Han de tener los pretendientes los suficientes conocimientos hidráulicos para la dirección de los encañados y fuentes, que ha de ser una de sus obligaciones, además de las acostumbradas de dirigir las obras de todas clases que ocurran á la ciudad, celar el cumplimiento de las ordenanzas y bandos de policía urbana sobre edificios ruinosos, inseguros, construcción de nuevas fachadas y demas; asistir á reconocimientos y tasaciones que se le pidan por la corporación; en los casos de incendios para dar disposiciones según su facultad y á todo lo demas á ella correspondiente, emanando de orden del cuerpo municipal.

Se señala para la admisión de solicitudes documentadas el término de 30 días, á contar desde el en que tenga efecto la publicación de este anuncio en la Gaceta; pues pasado, el ayuntamiento procederá á la provisión de la plaza en el día que tuviere por conveniente señalar.

Leon 29 de Agosto de 1842.—Por acuerdo del M. I. ayuntamiento constitucional, Juan Maria Rodriguez, secretario.

## BIBLIOGRAFIA.

### GALERIA DRAMATICA.

#### LOS CELOS,

comedia nueva en tres actos, acomodada al teatro español por D. Isidoro Gil. Véndese á 6 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, calle de Carretas, frente á la imprenta nacional. Esta comedia es la misma que se representa en el teatro de la Cruz, aunque es otra versión.

#### ¡EL PREMIO!!

comedia en dos actos, arreglada á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega, representada en el del Príncipe. Se halla á 4 rs. en las indicadas librerías.

Estudios de derecho penal.—Lecciones pronunciadas en el Ateneo de Madrid en el curso de 1839 á 1840: Por Don Joaquin Francisco Pacheco.

Estas lecciones, seguidas con gran aprecio por la juventud estudiosa de la corte, se presentaron desde luego como destinadas á llenar un vacío notable en los tratados españoles de legislación. Avanzadas en sus principios tan allá como ha adelantado la verdadera ciencia, y contraidas frecuentemente en sus aplicaciones á las circunstancias de nuestra época y nuestro país, se distinguían sobre todo por el espíritu de templanza y sensatez que ha guiado siempre á su autor en los numerosos escritos consagrados, ya á la política pura, ya á la historia, ya á los estudios del derecho. Estas dotes hicieron recibir con agrado el primer anuncio de que se darían á la prensa, extendiendo de ese modo á la juventud de todo el reino lo que hasta allí solo habia podido disfrutar la que asistía á las clases del establecimiento en que se pronunciaban.

Los hechos políticos de 1840 y la marcha del autor á países extraños suspendió, y aun pudo haber concluido con esta obra, de la cual solamente habia publicadas tres lecciones. A fuerza de trabajos y de actividad se han logrado reunir los apuntes y textos dispersos, y ocupándose aquel asiduamente de ellos, puede por fin publicarse hoy lo que se escuchó con tan buena acogida, y se vio faltir con verdadero disgusto.

El editor que ha tomado por su cuenta la publicación de esta obra, cree hacer con ella un obsequio á su patria difundiendo y vulgarizando las mas sanas ideas recibidas hoy sobre materia tan importante. Por desgracia no tenemos ningún

tratado español que conociese y expusiese los verdaderos adelantos de esa parte del derecho, y que la desempeñará con un espíritu á la vez liberal y social, como el que inspira á estos estudios. Ellos satisfarán lo que todos los hombres pensados apetecían.

Los Sres. suscritores pueden pasar á recoger el tomo 1º, y abonar el importe del 2º, á la librería de su editor D. Ignacio Boix.

Nota. Los antiguos suscritores que hicieron su abono directamente con el autor, recibirán de este los tomos á que se suscribieron, sin que se les tenga en cuenta el cuaderno ya repartido.

Obras de Jeremias Bentham, traducidas con comentarios arreglados á la legislación actual de España, por D. Baltasar Anduaga Espinosa, abogado del ilustre colegio de Madrid, tomo sexto.

El editor nada debe decir sobre el mérito de la traducción y de los comentarios, porque la prensa de todos colores ha prodigado sus elogios, y varias universidades los han adoptado voluntariamente por texto, y este es el mejor panegirico que puede hacerse de un trabajo que con tanta desconfianza de sí mismo ha presentado el jóven traductor.

Continúa la suscripción á 8 rs. tomo en el establecimiento central, calle de Atocha, num. 65. En la calle del Príncipe, num. 15, y en la librería Europea, calle de la Montera. En las provincias en todas las administraciones de correos y principales librerías.

Elementos del derecho romano según el orden de las instituciones, por J. Heineccio, añadidos al fin de cada página con las observaciones teórico-prácticas del mismo autor sobre cada uno de los párrafos en dichos elementos contenidos; ilustrados con numerosas notas, adiciones y enmiendas de Estorio, Criajacio, Godofredo, Gundling, Ulrico, Hubero, Marcelo, Noodt, Vinio, Oton, Pufendorf, Schulting, Theofilo, Murillo, Ulpiano y de otros célebres escritores y juriscultores. Obra traducida del latin al castellano, aumentada y adicionada, anotada y corregida con arreglo á los progresos y descubrimientos modernos hechos en la ciencia, y en vista de las principales obras de los mejores escritores y juriscultores franceses y alemanes, é ilustrada con un apéndice comparativo de los principios del derecho romano y español y de sus principales diferencias. Por D. José Vicente, abogado de los tribunales del reino. Un tomo en 4º Se vende á 28 rs. en pasta y 24 en rústica en la librería de Sanz, calle de Carretas.

## MUSICA.

En la calle del Carmen, num. 49, redacción del Album filarmónico, se ha recibido una fuerte remesa de música. Metronomos y cuerdas de todas clases, contando mas de 200 óperas completas para canto y piano, las que se darán á 60 rs.; y llevando dos óperas se bajará alguna cosa, y si tres, se bajará mas, y así sucesivamente.

Las óperas completas para piano solo á 28 rs., y los vales de Straus á 3 rs.

Los metronomos de 11 duros á 8, y los de 8 á 6; y en toda la demas música se hará lo menos un 15 por 100 de rebaja, á fin del pronto despacho; y en las cuerdas romanas una tercera parte llevando por mazos.

Recuerdos de la Villó.—Variaciones sobre el terceto de la ópera *Lucrecia Borgia*, compuestas para piano-forte por C. Ambite, á 12 rs.

Variaciones sobre el aria de tiple de la *Prigione di Edimburgo*, compuestas para piano por dicho Ambite, á 8r.

Se hallarán en Madrid en el almacén de Lodre, Carrera de San Gerónimo, num. 13.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1º Sinfonía á toda orquesta.

2º Se pondrá en escena la famosa comedia de gracioso en tres jornadas, titulada

EL MAYOR CONTRARIO AMIGO Y DIABLO PREDICADOR,

en la que el primer actor D. Antonio de Guzman desempeñará el papel de Fray Antolin.

3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho de la noche.

EL TROVADOR,

drama en cinco actos y seis cuadros.

Finalizando con baile nacional.

CIRCO. A las ocho de la noche.

SAFO,

ópera seria en tres actos.

Dispuesta siempre la empresa á hacer cuantas mejoras sean susceptibles para comodidad y decencia del publico que tanto la distingue, ha dispuesto presentar en este día una magnífica drama construida por el célebre artifice sevillano D. Antonio Ruiz.

NOTA. Se está ensayando para ejecutarse inmediatamente la grande ópera de espectáculo, nueva, en tres actos, denominada

ADELIA.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.